



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** en conjunto con la **C. JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, y 10, fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Para 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más, con el número de personas adultas mayores a los 60 años habiendo subido de 1000 millones en 2020 a 1400 millones; también se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.
- II. Al 3 de octubre de 2021, ya había más adultos mayores en México que niños menores de cinco años de acuerdo a Jorge Alcocer Varela, titular de la Secretaría de Salud, advirtiendo que ya enfrentan importantes repercusiones económicas y sociales, pero sobre todo de humanismo, con el envejecimiento de nuestra población siendo un fenómeno presente y de alta progresión.
- III. El lunes 15 de junio de 2015, durante el Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, se presentó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores ratificada por países como Argentina, Chile y Uruguay.
- IV. Que en respuesta, la Organización Panamericana de la Salud lanzó la *Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Adultas Mayores* para atender el rápido envejecimiento de la población para conectar ciudades, comunidades y organizaciones en todo el mundo con la visión común de crear entornos locales amigables con el envejecimiento.

**Punto de acuerdo referente a la adhesión a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Adultas Mayores**



- V. Que en 2021, el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores (IEPAM) estableció contacto con el Instituto Nacional de Geriátrica (ING) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para presentar la iniciativa de adhesión a la Red y que el 12 de julio de 2022, el IEPAM organizó una reunión con el objetivo de incentivar a los municipios del Estado de Nuevo León a adherirse a la Red.

Por lo anterior, y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 1, 4, 115, fracción II, III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o cualquier otra, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; toda persona tiene derecho a la protección de la salud, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y a la cultura física y práctica del deporte; así como que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socio-económicas.

**SEGUNDO.** Que los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**CUARTO.** Que el artículo 86, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,

**Punto de acuerdo referente a la adhesión a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Adultas Mayores**



establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

Que de acuerdo al artículo 130 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva, debe integrar, proponer y ejecutar políticas, programas, estrategias, acciones y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad en el Municipio.

Resultando entonces que de acuerdo al mencionado Reglamento con antelación en su artículo 137 se señala que la *Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva*, por medio de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social, es la dependencia encargada de ejecutar, coordinar y orientar programas y acciones de asistencia alimentaria y bienestar social, en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad; así como el proponer lineamientos y acciones para dar cumplimiento a la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León* dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

**QUINTO.** Que de acuerdo a su Reglamento Orgánico, el objeto del *Instituto Municipal de Planeación y Convivencia Urbana de Monterrey* es ser la instancia técnica para la planeación integral del desarrollo municipal, la sustentabilidad urbana, prevención de riesgos y cuidado ambiental y que se encuentra dentro de sus atribuciones el coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centros de población, centros urbanos, parciales, distritales y sectoriales, relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia.

**SEXTO.** Que el artículo 34, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento; y en cuanto a la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su



competencia.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno.

**OCTAVO.** Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

**NOVENO.** Que actualmente, solo existen 32 ciudades en México dentro de la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Adultas Mayores, la mayoría pertenecientes al Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva y la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social; al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia; y a la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables de la Secretaría del Ayuntamiento, a coordinar los esfuerzos con las Direcciones y Coordinaciones correspondientes para el proceso de adhesión a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Adultas Mayores para ejecutar sus buenas prácticas.

**SEGUNDO.** Durante el proceso de adhesión, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva a tomar las acciones necesarias para replicar las buenas prácticas compartidas en la red, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y eliminar el estigma alrededor de las personas adultas mayores en el Municipio de Monterrey.



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, a través de las Direcciones y Coordinaciones correspondientes, a compartir la información necesaria para la toma de decisiones, llevando a la creación de una ciudad amigable para las personas adultas mayores.

**CUARTO.** Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para que contemplen en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de los Distritos Campana-Altamira, Distrito TEC, Distrito Norte y Distrito Médico-Gonzalitos, condiciones para vivienda asequible y accesible para las personas adultas mayores que habitan en el Municipio de Monterrey.

**QUINTO.** Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**